

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 240/2015

### CONSIDERANDO:

*Que, con oficio N° 0464-VR-ACD-UTMACH de mayo 19 del 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, participa que Consejo Académico Universitario reunido en sesión del 15 de mayo del 2015, conoció el oficio N° 379 SG-UACA de fecha 5 de mayo de 2015 suscrito por el Ing. Iván Villacrés Mielles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, relacionado a cuatro peticiones estudiantiles para rendir examen de recuperación en la asignatura de Emprendimiento que imparte el Ing. Abraham Cervantes Álava, correspondiente al periodo Octubre de 2014 a Febrero de 2015, resolviendo:*

*“Resolución N° 042 VR-ACD/2015.- Trasladar a Usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario para decisión final el oficio N° 379-SG-UACA de fecha 5 de Mayo de 2015 suscrito por el Ing. Iván Villacrés Mielles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, relacionado a cuatro peticiones estudiantiles para rendir examen de recuperación en la asignatura de Emprendimiento que imparte el Ing. Abraham Cervantes Alava, correspondiente al periodo octubre de 2014 a febrero de 2015, por considerar pertinente el informe de Consejo Directivo.”*

*Que, el oficio N° 379-SG-UACA de mayo 5 del 2015, referido en la resolución de Consejo Académico Universitario, contiene la resolución N° 211.HCD. de Abril 29 de 2015, que luego de su análisis respecto a las peticiones de los Señores estudiantes Kevin Mauricio Pazaca Paladines, Christian Alejandro Rodríguez Alarcón, Karina Elizabeth González Jiménez y Graciela del Rocío Carrión Villalta, para que se les autorice la recepción de examen de recuperación expresa:*

*“El H. Consejo Directivo de manera unánime, aprueba el informe emitido por los Señores Miembros de la Comisión mencionada. Que claro que las peticiones han sido presentadas fuera del término establecido, no contienen habilitante alguno que justifique su incumplimiento. Que en el caso de los dos Señores estudiantes Pazaca y Rodríguez, no alcanzan el puntaje requerido para presentarse al examen de recuperación.....”*

*De acuerdo a las consideraciones expuestas, por unanimidad,*

### RESUELVE:

**UNICOI.- Ratificar lo actuado con resolución N° 211.HCD de Abril 29 de 2015, por el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.**

### DISPOSICIÓN GENERAL


**Primera .- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 20 de 2015*

*Machala, mayo 29 del 2015*

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General de la UTMACH